



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

CRITERIOS PARA REGULAR EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN AL PERSONAL QUE DESEMPEÑA FUNCIONES ESPECÍFICAS EN LOS PROGRAMAS ESPECIALES

Octubre de 2010



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Educación Pública, a fin de estar en posibilidad de prestar el servicio educativo con la eficiencia y eficacia que reclama la sociedad, así como para dar cumplimiento a las diferentes metas y objetivos derivados del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica de mayo de 1992, se ha visto en la necesidad de implementar en diferentes años "Programas Especiales", con el objeto de coadyuvar en el desarrollo del sistema educativo, con acciones de carácter técnico-pedagógico, apoyo a la docencia, capacitación, actualización y superación profesional de sus trabajadores, así como actividades culturales y deportivas.

En estos programas especiales que desarrolla la SEP, participa personal de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal de esta Secretaría, a quien independientemente de sus remuneraciones que le corresponden conforme a su(s) plaza(s) presupuestal(es), se le cubre una compensación por el desempeño de funciones específicas adicionales, complementarias a la jornada de trabajo que tienen asignadas.

2. OBJETIVO

Establecer los criterios para regular el pago de una compensación por el desempeño de funciones Específicas al personal que se encuentra participando en la atención de los Programas Especiales que atiende la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

3. BASE LEGAL

- Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica de mayo de 1992

4. CRITERIOS

- 4.1 Con el objeto de coadyuvar en el Desarrollo del Sistema Educativo se cuenta con los siguientes Programas Especiales:
- a) Operación de Centros de Maestros.- son lugares de formación permanente, cuya función primordial es atender a Maestros de Educación Básica y Normal en sus actividades de Actualización, fundamentales en la gestión y el autodidactismo. Su objetivo es generar acciones que promuevan el desarrollo integral de los docentes en aspectos profesional, social y personal, además de contribuir a que los maestros inscritos resuelvan las dificultades de estudio que se presentaron durante el ciclo escolar.
 - b) Asesores de Cursos Nacionales de Actualización del Programa Nacional de Actualización Permanente de Maestros de Educación Básica en Servicio (PRONAP).- Su Objetivo es brindar un servicio de asesoría de calidad con el propósito de que los docentes adquieran el dominio de los contenidos de los paquetes didácticos de los Cursos Nacionales de Actualización, fortaleciendo con ello el conocimiento de los contenidos y los enfoques de los planes y programas de estudio de Educación Básica vigentes.
 - c) Módulos de Orientación Educativa.- Su objetivo es ofrecer a alumnos, padres de familia y maestros, información sobre las opciones de estudio disponibles en las distintas instituciones educativas del D.F., así como brindar orientación educativa



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

a padres de familia y alumnos, a fin de que estos tengan elementos de decisión para una adecuada y correcta selección sobre estudios que deseen realizar.

d) Educación Física en Verano.- Su objetivo es ofrecer una oportunidad práctica deportiva conducida por profesores, prolongando de esta forma los beneficios que promueve el Programa Avance Deportivo (AVANDEP) y canalizar positivamente el tiempo libre de los hijos de los maestros adscritos a la Secretaría de Educación Pública en actividades que complementan su formación.

- 4.2 El personal que participe en los Programas Especiales, recibirá el pago de la compensación adicional, el cual no formará parte de las remuneraciones ordinarias y permanentes que perciban, ni constituirán una prestación de carácter laboral.
- 4.3 El monto de la compensación adicional será asignada, en función del grado de responsabilidad de cada servidor público que participe en estos programas, el cual no podrá rebasar el límite asignado dentro de cada programa de acuerdo al anexo.
- 4.4 La compensación adicional no está sujeta a negociación por no tratarse de la configuración de salarios o prestación laboral.
- 4.5 Para cubrir el pago al personal involucrado en los Programas Especiales, se deberán tomar en cuenta los días efectivamente laborados.
- 4.6 Las Unidades Administrativas que tienen a su cargo el desarrollo de los Programas Especiales, reportarán a la Dirección General de Administración las inasistencias de personal para la aplicación del descuento correspondiente.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

- 4.7 El pago de esta compensación quedará sujeto a los descuentos por concepto del Impuesto Sobre la Renta (C-01) y pensión alimenticia (C-62), cuando exista orden dictada por autoridad judicial competente en términos porcentuales y que señale, que el descuento se hará tanto en las percepciones ordinarias como extraordinarias.
- 4.8 Toda vez que la compensación adicional por el desempeño de funciones específicas, no forma parte de las percepciones ordinarias y permanentes, ni constituye una prestación, no estará sujeta a las cuotas y aportaciones a favor de las Instituciones de Seguridad Social, ni se considerará para el pago de aguinaldo y prima vacacional.
- 4.9 A efecto de dar continuidad a los Programas Especiales para el siguiente ejercicio presupuestal, se deberá informar oportunamente los alcances y metas logradas por éstos a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa, así mismo, a efectos de autorizar la continuidad de cada uno de los Programas Especiales, se deberá remitir también a la Dirección General de Administración la justificación correspondiente.
- 4.10 Esta compensación se cubrirá con cargo a la Partida Presupuestal 4301, Transferencias para Servicios Personales, identificándose con el código de percepciones P1.
- 4.11 Esta compensación se cubrirá al personal adscrito a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, que se encuentre en las siguientes condiciones:
- a) Estar en servicio activo y cumplir con las funciones asignadas en su plaza, dentro de la jornada establecida.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

- b) Participar en la atención de algún Programa Especial de los descritos en el anexo de los presentes criterios.
- c) Desempeñar funciones adicionales a las asignadas en su plaza o plazas.
- d) Cumplir con la jornada adicional establecida en el Programa Especial en el cual se encuentre ubicado.

4.12 Queda excluido de este pago, los servidores públicos que ocupen puestos de mando, conforme al Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal.

4.13 Las Unidades Administrativas responsables de la atención de estos programas deberán enviar a la Dirección General de Administración, la relación del personal susceptible de este pago, para su validación respectiva.

4.14 La Dirección General de Administración a través de la Coordinación Sectorial de Administración y Finanzas autorizará los recursos correspondientes para cubrir el pago correspondiente a los programas especiales.

4.15 Este pago deberá efectuarse mediante cheque de la Secretaría de Educación Pública en la segunda quincena de cada mes, conforme al periodo de duración del programa correspondiente.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

5. DE LA COMPETENCIA ADMINISTRATIVA

5.1 La Dirección General de Administración será la instancia competente para interpretar los presentes criterios en el ámbito administrativo.

México, D. F. a 16 de octubre de 2010

Juan Francisco Castellanos Esparza
Director General de Administración
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN